

AL DESPACHO: informando que según lo señalado en el auto de fecha 16 de julio de 2021, se ordena vincular a FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A en calidad de litisconsorte necesario, en fecha 30 de septiembre de 2021 tuvo lugar la entrega de AVISO a COLPENSIONES Archivo No.020, entidad que guardo silencio dentro del término concedido para dar contestación a la demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.


LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, se tiene que mediante auto proferido en la audiencia del 16 de julio de 2021 se ordenó vinculador a la FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A en calidad litisconsorte necesario dentro el presente tramite, se tiene que se remitió notificación conforme al D. 806 de 2020, encontrando que la pasiva guardo silencio dentro del término legal previsto; y, por ende, se tendrá por no contestada la demanda y de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º artículo 31 del CPTSS se tendrá como indicio grave en su contra.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A, respectivamente; de conformidad con lo señalado en las motivaciones.

SEGUNDO. Señalar el día **SIES (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico No.192 publicado en el
micrositio web del
Juzgado [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-
001-laboral-de-bucaramanga/34](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34) , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 22 noviembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria